



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, MIERCOLES 1 DE FEBRERO DE 2017

NUMERO 22

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

	Pag.
Decreto No. 590.- Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecisiete	1 - 563
Decreto No. 591.- Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecisiete	564 - 1080

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 590

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.- Vótase la LEY DE PRESUPUESTO para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecisiete.

SECCION - A
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
I - SUMARIOS
SUMARIO No. 1 COMPOSICION GENERAL
(En US dólares)

INGRESOS TOTALES	4,957,831,280
a) Ingresos Corrientes	4,418,719,755
b) Ingresos de Capital	17,383,940
c) Financiamiento	245,016,400
d) Ingresos por Contribuciones Especiales	276,711,185
GASTOS TOTALES	4,957,831,280
a) Gastos Corrientes	3,618,589,626
b) Gastos de Capital	752,906,944
c) Aplicaciones Financieras	309,623,525
d) Gastos de Contribuciones Especiales	276,711,185

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Fortalecer la capacidad técnica, administrativa, el fomento y práctica de los valores institucionales fundamentales en los principios orientados a la igualdad de derechos, equidad de género, ética, transparencia y respeto a los derechos de los servidores de la Institución, a fin de satisfacer las necesidades humanas, legales, técnicas, psicosociales para mantener y desarrollar las condiciones idóneas y oportunas para el cumplimiento del mandato constitucional.

Contribuir a satisfacer las necesidades de los usuarios en la atención de mediación, conciliación, asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo, de forma gratuita y descentralizada con calidad y confidencialidad, en cumplimiento de valores institucionales y la competencia del personal, lo cual compromete a la mejora continua, a la capacitación constante y al fortalecimiento de los procesos de calidad que permitan proporcionar un mejor servicio a la población salvadoreña.

Brindar servicios de asistencia especializada que fomenten y garanticen la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, defendiendo el ejercicio de sus derechos fundamentales con confidencialidad, así como facilitar el acceso a la justicia, por medio de la ampliación de estos servicios de asistencia en todas las Procuradurías Auxiliares en el ámbito nacional, en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos institucionales, a través de una adecuada gestión de los procesos administrativos que permitan dar cumplimiento con celeridad y transparencia al mandato constitucional y a la Ley Orgánica Institucional vigente.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Inversión en el recurso humano, en un contexto de equidad e igualdad salarial, profesional y género, con la finalidad de garantizar la satisfacción de las prestaciones laborales, los procesos de formación profesional y la solución de las necesidades que el desempeño laboral y profesional demanden; conscientes que el recurso humano constituye el factor más importante en la institución en función de cumplir con el mandato contenido en el artículo 194 de la Constitución de la República.

Fortalecimiento institucional, haciendo uso correcto, eficaz y eficiente de los recursos asignados para brindar respuesta pronta en la defensa de los derechos y garantías constitucionales de la población solicitante en materia de familia, relaciones laborales, defensa de la libertad individual, derechos reales y personales, mediación y conciliación, preventiva psicosocial, asistencia especializada de la mujer y apoyo al Programa Ciudad Mujer.

3. Objetivos

Administrar con transparencia y enlazar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, en beneficio de la prestación de los servicios legales brindados a la población salvadoreña más vulnerable, en la defensa de sus derechos, garantizando que estos sean oportunos y con enfoque de género.

Proporcionar asistencia especializada a personas de escasos recursos económicos, en las áreas de defensa de la familia, niñez y adolescencia, de la libertad individual, de los derechos del trabajador, reales y personales; atención psicosocial de carácter preventivo, servicios de mediación y conciliación; así como brindar los servicios de asistencia legal y especializada que fomenten y garanticen la igualdad y no discriminación de las mujeres, defendiendo el ejercicio de sus derechos fundamentales con confidencialidad, calidad y calidez.

Contribuir y apoyar a través de los servicios de asistencia legal administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades coordinados por los centros de atención integral del Programa Ciudad Mujer, para la atención de las mujeres.

B. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Procuradora General de la República	4,114,022
02	Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación	Procuradora General de la República	21,311,180
03	Programa Ciudad Mujer	Procuradora General de la República	326,640
Total			25,751,842

■ 1800 Procuraduría General de la República

2. Clasificación Económica Institucional por Area de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	25,627,162
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	25,410,407
Remuneraciones	23,478,375
Bienes y Servicios	1,932,032
Gastos Financieros y Otros	216,755
Impuestos, Tasas y Derechos	32,500
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	184,255
Gastos de Capital	124,680
Inversiones en Activos Fijos	124,680
Bienes Muebles	96,680
Intangibles	28,000
Total	25,751,842

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		4,114,022
01 Dirección y Administración	Definir la política institucional para la prestación de los servicios, gerenciando los procesos administrativos y utilizando eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales asignados. Incluye la cantidad de \$181,680, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	4,114,022
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación		21,311,180
01 Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	Proveer la representación judicial, asistencia legal administrativo, notarial, psicológica y social en el ejercicio de la defensa de los derechos fundamentales de la familia, niñez y adolescencia, adultos mayores. Incluye la cantidad de \$323,820, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	7,353,785
02 Defensa de la Libertad Individual	Ejercer la defensa de la libertad individual de personas adultas y adolescentes a quienes se les atribuye la comisión de un hecho punible, así como en la fase de ejecución de la pena o de medidas, en un marco de acceso a la justicia. Incluye la cantidad de \$299,000, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	6,847,640

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Defensa de los Derechos Reales y Personales	Proporcionar asistencia legal, administrativa, notarial y topográfica en las áreas civil y mercantil, tránsito, inquilinato; en defensa de los derechos patrimoniales y personales de usuarios y usuarias de escasos recursos económicos. Incluye la cantidad de \$41,000, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	1,540,045
04 Defensa de los Derechos del Trabajador	Proporcionar asistencia legal y administrativa en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por estos, en la defensa de sus derechos laborales. Incluye la cantidad de \$51,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	2,026,085
05 Servicios Preventivos Psico-Sociales	Facilitar la atención psicológica y social a las personas y grupos familiares que lo soliciten, proveer educación en familia y proyección social que coadyuven a la solución de problemáticas familiares y sociales. Incluye la cantidad de \$9,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	394,705
06 Servicios de Mediación y Conciliación	Facilitar el acceso al diálogo y el entendimiento, promoviendo la comunicación y la negociación, como mecanismo de resolución alterna de conflictos, para contribuir a una convivencia pacífica de la población. Incluye la cantidad de \$34,000, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	1,342,120
07 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Brindar servicios de atención especializada en áreas legales y psicológicas para las mujeres, que garantice la igualdad y no discriminación. Incluye la cantidad de \$21,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	878,465
08 Servicios de Fondos de Terceros	Administrar, en forma oportuna, financiera y contablemente los fondos derivados de obligaciones alimenticias, logrados por acuerdos entre las partes, resoluciones administrativas y sentencias judiciales. Incluye la cantidad de \$29,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	928,335
03 Programa Ciudad Mujer		326,640
01 Ciudad Mujer Lourdes Colón	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de Colón. Incluye la cantidad de \$1,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	57,865
02 Ciudad Mujer Usulután	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en la ciudad de Usulután. Incluye la cantidad de \$1,000, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	38,580

■ 1800 Procuraduría General de la República

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Ciudad Mujer Santa Ana	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede Ciudad Mujer, ubicada en la ciudad de Santa Ana. Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de Colón. Incluye la cantidad de \$1,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	60,170
04 Ciudad Mujer San Martín	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicado en el municipio de San Martín. Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de Colón. Incluye la cantidad de \$1,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	56,675
05 Ciudad Mujer San Miguel	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en la ciudad de San Miguel. Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de Colón. Incluye la cantidad de \$1,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	56,675
06 Ciudad Mujer Morazán	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el departamento de Morazán. Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de Colón. Incluye la cantidad de \$1,500, que forma parte de los recursos otorgados para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	56,675
Total		25,751,842

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		3,792,560	148,827	47,955	124,680	3,989,342	124,680	4,114,022
2017-1800-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	3,792,560	148,827	47,955		3,989,342		3,989,342
22-1 Fondo General					124,680		124,680	124,680
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación		19,378,675	1,766,705	165,800		21,311,180		21,311,180
2017-1800-2-02-01-21-1 Fondo General	Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	6,751,110	542,675	60,000		7,353,785		7,353,785
02-21-1 Fondo General	Defensa de la Libertad Individual	6,345,210	448,630	53,800		6,847,640		6,847,640
03-21-1 Fondo General	Defensa de los Derechos Reales y Personales	1,365,445	164,100	10,500		1,540,045		1,540,045
04-21-1 Fondo General	Defensa de los Derechos del Trabajador	1,810,170	199,415	16,500		2,026,085		2,026,085
05-21-1 Fondo General	Servicios Preventivos Psico-Sociales	332,395	57,310	5,000		394,705		394,705
06-21-1 Fondo General	Servicios de Mediación y Conciliación	1,218,645	115,475	8,000		1,342,120		1,342,120
07-21-1 Fondo General	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	749,565	123,900	5,000		878,465		878,465
08-21-1 Fondo General	Servicios de Fondos de Terceros	806,135	115,200	7,000		928,335		928,335
03 Programa Ciudad Mujer		307,140	16,500	3,000		326,640		326,640
2017-1800-2-03-01-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Lourdes Colón	54,565	2,800	500		57,865		57,865
02-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Usulután	35,580	2,500	500		38,580		38,580
03-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Santa Ana	56,870	2,800	500		60,170		60,170
04-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer San Martín	53,375	2,800	500		56,675		56,675
05-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer San Miguel	53,375	2,800	500		56,675		56,675
06-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Morazan	53,375	2,800	500		56,675		56,675
Total		23,478,375	1,932,032	216,755	124,680	25,627,162	124,680	25,751,842

■ 1800 Procuraduría General de la República

C. CLASIFICACION DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Ley de Salarios		Contratos		Total	
	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
451.00 - 500.99			1	6,000	1	6,000
601.00 - 650.99	3	23,400			3	23,400
651.00 - 700.99	42	339,720			42	339,720
701.00 - 750.99	104	899,760			104	899,760
751.00 - 800.99	96	895,800			96	895,800
801.00 - 850.99	82	828,240	1	10,200	83	838,440
851.00 - 900.99	51	543,540			51	543,540
901.00 - 950.99	43	484,560			43	484,560
951.00 - 1,000.99	145	1,715,930	1	12,000	146	1,727,930
1,001.00 - 1,100.99	34	442,620			34	442,620
1,101.00 - 1,200.99	107	1,533,175			107	1,533,175
1,201.00 - 1,300.99	15	226,440	9	135,000	24	361,440
1,301.00 - 1,400.99	470	7,559,535			470	7,559,535
1,401.00 - 1,500.99	133	2,282,040			133	2,282,040
1,501.00 - 1,600.99	11	204,600			11	204,600
1,601.00 - 1,700.99	1	19,800			1	19,800
2,001.00 - 2,100.99	5	123,000			5	123,000
2,101.00 - 2,200.99	31	799,800			31	799,800
2,201.00 - 2,300.99	10	276,000			10	276,000
2,301.00 En adelante	10	355,200			10	355,200
Total	1,393	19,553,160	12	163,200	1,405	19,716,360

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Ley de Salarios	Contratos	Total	Monto
Personal de Gobierno	2		2	94,200
Personal Ejecutivo	4		4	124,800
Personal Técnico	1,025	10	1,035	15,646,485
Personal Administrativo	256	1	257	2,951,475
Personal de Servicio	106	1	107	899,400
Total	1,393	12	1,405	19,716,360

Art. 2. Todo nuevo compromiso que adquieran los Ministros, Viceministros de Estado, Presidentes de Autónomas, Titulares de Entidades Descentralizadas, Representantes o Delegados de las Instituciones del Sector Público no Financiero, en el transcurso del presente ejercicio financiero fiscal, como contribución a organismos internacionales, membresías, aportes, suscripciones y otras, así como, prestaciones económicas y sociales derivadas de la suscripción de contratos colectivos deberán ser cubiertos con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias.

Art. 3. Para el ejercicio financiero fiscal 2017, el monto de la pensión mínima de vejez e invalidez total será de US\$207.60 mensuales y la pensión mínima de invalidez parcial de US\$145.32, de conformidad a lo establecido en los artículos 145, 209 y 225 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 4. En consideración que la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y su reforma contenida en el Decreto Legislativo N.º497 del 29 de Septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N.º 180, Tomo 412 del mismo mes y año, se encuentran vigentes pero se ha decretado por la Sala de lo Constitucional una medida cautelar sobre dicho decreto; ante la contingencia de que la Sala de lo Constitucional declarase la inconstitucionalidad de la reforma o mantenga por tiempo indefinido la medida cautelar decretada en la resolución de admisión de la demanda de inconstitucionalidad, se crea una partida que incluye UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), a la que se agregará mediante transferencias del Ministerio de Hacienda una suma estimada en el orden de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,000,000.00), una vez sea identificada la correspondiente fuente de financiamiento.

Art. 5. Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para emitir Deuda Flotante de conformidad al Art. 227 de la Constitución de la República, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes.

En consonancia con el Art. 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda podrá emitir Deuda Flotante hasta por un monto que no exceda el 20% de los ingresos corrientes una vez que sean colocados y cancelados los saldos de la deuda de corto plazo y se aprueben préstamos de apoyo presupuestario. En cuanto no se cumpla lo dispuesto por este inciso, se aplicará el límite establecido en el primer inciso.

Art. 6. Con el propósito de garantizar la sostenibilidad fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá suspender durante el presente ejercicio financiero fiscal los aportes del Estado a los cuales hacen referencia la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.

Art. 7. Todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda para cualquier reorientación en el uso de recursos de proyectos de inversión o contrapartidas entre proyectos, cuando éstas sean financiadas con el Fondo General.

Art. 8. Se faculta al Ministerio de Hacienda a transferir de las asignaciones votadas en gasto corriente del Órgano Judicial, los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda originada por los Contratos de Préstamos suscritos con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinados a financiar el equipamiento e instalación del Laboratorio de Huella Genética y el "Proyecto de Modernización del Órgano Judicial".

Art. 9. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.

La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.

Asimismo, se faculta a aquellas instituciones públicas que tienen personal ejerciendo funciones en el exterior, cuyo pago de remuneraciones se realiza en otras monedas diferentes al dólar, a tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas en el poder adquisitivo de los funcionarios por fluctuaciones cambiarias, garantizando dentro de sus asignaciones presupuestarias la cobertura del riesgo cambiario en lo relativo al pago de dicho rubro de gasto.

Art. 10. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de los empleados nombrados por Ley de Salarios, Contrato o Jornal, cuyas entidades hayan considerado en su presupuesto los recursos para el seguro de vida, no tendrán derecho a cobrar el que otorga el Estado a través del Ministerio de Hacienda.

Art. 11. Adiciónase a la asignación presupuestaria contenida en el presupuesto en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial para dar inicio a la aplicación de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno, ya establecida en DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,140,840.00), la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00), para contar con SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,140,840.00); cuyos fondos que se tomarán de la Unidad Presupuestaria 13 de las Obligaciones Generales del Estado, del presupuesto en el Ramo de Hacienda.

Art. 12. Adicionase a la partida presupuestaria de remuneraciones para la aplicación del escalafón salarial del Ministerio de Salud establecido en DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,200,000.00), la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,800,000.00) de manera que durante el ejercicio fiscal del 2017 dicha aplicación abarque aproximadamente al 93% del universo de trabajadores beneficiarios del mismo.

Art. 13. Considerando, que no obstante que el artículo 1 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), señala que dicho Instituto debe funcionar con sus recursos propios y conscientes de las condiciones financieras de dicho instituto se crea una partida que incluye UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) a la que se le asignará mediante transferencia del Ministerio de Hacienda, una suma estimada en el orden de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,000,000.00) una vez identificada la correspondiente fuente de financiamiento.

Art. 14. Facultase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante Acuerdo respectivo pueda reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a los Hospitales Nacionales y otras instituciones adscritas al Ramo de Salud, con los montos que se perciban en exceso durante cada trimestre, específicamente de las estimaciones de la fuente de ingresos propios aprobada en cada uno de los respectivos Presupuestos Institucionales.

Art. 15. Facultase a las Instituciones comprendidas en la Sección B.2. Presupuestos Especiales, Empresas Públicas, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados para que mediante Acuerdo o Resolución Institucional y previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, puedan ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión pública, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del presente ejercicio financiero fiscal, únicamente en las distintas fuentes específicas de ingresos aprobadas en sus respectivos Presupuestos independientemente de que la entidad ya disponga de los recursos financieros. Se exceptúa de esta disposición cuando se refiera a nuevas fuentes de ingresos. Las entidades deberán remitir a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, copia de los Acuerdos o Resoluciones a las que hace referencia el presente artículo.

Art. 16. Facúltase e instrúyase a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), para que cancele con cargo a las asignaciones de su propio presupuesto, el pago de los subsidios por el consumo de energía eléctrica.

Art. 17. Declárase intransferibles los recursos consignados en la presente Ley de Presupuesto de las diferentes Instituciones del Sector Público, destinados a financiar actividades relacionadas con la igualdad de género y la aplicación de la legislación vigente en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.

Asimismo y con el propósito de garantizar el desarrollo social del país, también declárase intransferibles las asignaciones destinadas a financiar programas sociales comprendidos en la Ley de Desarrollo y Protección Social que se ejecutan en beneficio de la mujer, niñez, adulto mayor, agricultura familiar y demás población vulnerable y en situación de pobreza extrema.

Art. 18. Para efectuar los procesos de contratación de obras, o de adquisición de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos externos vigentes y contrapartidas, incluida la adjudicación y firma de los respectivos contratos, la institución ejecutora podrá licitar y contratar sobre la base del monto total o parcial de recursos de los contratos de préstamo aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, debiendo programar dentro de su presupuesto institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos de pago en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Art. 19. Para el ejercicio financiero fiscal 2017, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes. En el caso de los proyectos de inversión, éstos deberán encontrarse en ejecución.

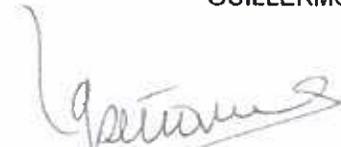
En caso de aquellos convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados, cuyos bienes y servicios no se reciban durante el 2017, no podrán provisionarse y dichos compromisos deberán ser cubiertos con cargo a las asignaciones correspondientes al siguiente ejercicio financiero fiscal.

Art. 20. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE



LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

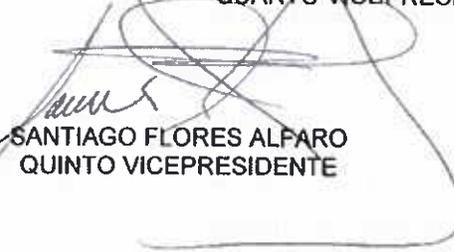
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE



RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE



SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE



GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO



JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO



JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



Sánchez
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda